jsk/mrb
S.114ª/361ª

Oficio Nº 11.108

VALPARAÍSO, 16 de enero de 2014.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1.282, del año 1975, del Ministerio de Hacienda, que establece monto de impuestos y exenciones en actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al boletín N° 9192-07, del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

" Artículo único.- Sustitúyese el numeral 23, del número 1, Párrafo A, "ACTUACIONES GRAVADAS", del decreto con fuerza de ley N° 1.282, del Ministerio de Hacienda, de 1975, que establece monto de impuestos y exenciones en actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, por el siguiente:

"23. Matrimonios celebrados o inscritos fuera de la Oficina_____ 21.680

Por estos matrimonios, cuando se celebren o inscriban en horas distintas de las que

corresponden a la jornada ordinaria de trabajo, el oficial civil percibirá, por concepto de derechos arancelarios, el cincuenta por ciento calculado sobre la base del impuesto que grave esta actuación en el momento de la celebración o inscripción, el que será financiado en su totalidad por los contrayentes.”.”.

Dios guarde a V.E.

JOSÉ MIGUEL ORTIZ NOVOA
Presidente accidental de la Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados